

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 053-2018/SENAMHI

Lima, 20 MAR 2018.

VISTO:

El Memorandum N° 104-2018/SENAMHI-SG de la Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -PLANAGERD 2014-2021, el cual constituye el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los tres niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados articulada con el desarrollo de programas presupuestales; asimismo, como Objetivos Estratégicos a cumplir, se encuentra el Objetivo Específico 5.2: Desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", que tienen por objeto lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, así como su correspondiente implementación;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, establece que las entidades públicas implementarán la Gestión de la Continuidad Operativa, adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo responsabilidad de su máxima autoridad, mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la Entidad; asimismo, el artículo 4 dispone el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, que será presentado a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6 de dichos lineamientos, señala la responsabilidad en la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa que corresponde al Titular de la Entidad, entre otros, delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de los presentes lineamientos, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, asimismo, dichos lineamientos establecen en el numeral 6.6 del artículo 6 disponer que cada unidad orgánica, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe al menos una persona encargada de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, cuyas responsabilidades de esta última, están establecidas en el artículo 7 de los lineamientos;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, establece que la Secretaría General, es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo; responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo.



Tiene a su cargo, las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la entidad; entre otros;

Que, en tanto, el artículo 29 del mismo Reglamento, establece que la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, con la finalidad de proveer a todos los Órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional y depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, en ese contexto, mediante documento del visto, la Secretaría General propone a la Oficina de Administración, como la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa del SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo para que se delegue las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del SENAMHI, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, en la Oficina de Administración;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD; los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobados por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del SENAMHI, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas", aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, elabore la programación del cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme lo dispone el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI